

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 88.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 60 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 16 junio 1918.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Secretaría. — Negociado 1.º

Debiendo llevarse a cabo por el Ilmo. Sr. D. Rafael Páramo y Buscán, Jefe del Negociado de Metrología de precisión de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, una visita de inspección, en esta provincia, a fin de apreciar en ella el estado del personal y material de Pesas y Medidas, la manera como la aferición se lleva a cabo y la difusión del sistema métrico decimal y debiéndose poner para todo en relación con las Autoridades provinciales y locales; he acordado llamar la atención de los Sres. Alcaldes de esta provincia para que presten todo el apoyo y auxilio que el expresado funcionario reclame de los mismos, a fin de llevar a cabo el cumplimiento de la misión que se le ha encomendado.

Zaragoza, 17 de junio de 1918.

El Gobernador,

FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Tomás Gómez Hernáiz, Tesorero de Hacienda de esta provincia:

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente

Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º de la Instrucción de recaudación de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo sobre el importe respectivo de sus descubiertos, a los deudores que a continuación se relacionan.

Lo que se notifica por el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que en término de quinto día puedan satisfacer sus débitos, pues de lo contrario se continuará el procedimiento reglamentario.

Zaragoza, 15 de junio de 1918.— El Tesorero de Hacienda, Tomás Gómez.

Utilidades.

La Soriense, de Sos, 116'17 pesetas.
 Eduardo Ibáñez y Compañía, de Zaragoza, 62'43.
 Miguel Martínez, de Zaragoza, 120.
 Electra Concordia, de Pinseque, 170'77.
 Pío Ribas, de Zaragoza, 24.
 La Unión Popular, de Alhama, 61'54.
 Electra de Caspe, de Caspe, 825.
 Pablo Piazuelo, de Zaragoza, 128'82.
 Mauricio Cajal, de id., 163 65.
 Luis María Aladrén, de id., 260.
 Emilio Sahún, de id., 494'78.
 León y Compañía, de id., 150.

SECCION QUINTA

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a

D. Manuel Soler Jover, vecino de Nonaspe, una solicitud que ha presenta lo en 11 de los corrientes pidiendo la concesión de 141 pertenencias para una mina de lignito con el nombre de «Balbina», núm. 1458, sita en el término de Fayón, paraje Rivés, y lindante por noroeste y por suroeste con el río Matarraña y por los demás rumbos con terreno del Estado, haciendo la designación en la forma siguiente:

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la 4.ª estaca de la mina «Carmen», núm. 1.305, y se medirán 400 metros al este 39° sur y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 100 metros al norte 39° este y 2.ª; de ésta 100 metros; al este 39° sur y 3.ª; de ésta 100 metros al norte 39° este y 4.ª; de ésta 100 m. al este 39° sur y 5.ª; de ésta 100 metros al norte 39° este y 6.ª; de ésta 100 metros al este 39° sur y 7.ª; de ésta 100 metros norte 39° este y 8.ª; de ésta 100 metros este 39° sur y 9.ª; de ésta 100 metros al norte 39° este y 10.ª; de ésta 100 metros este 39° sur y 11; de ésta 100 metros norte 39° este y la 12; de ésta 100 metros este 39° sur y 13; de ésta 100 metros norte 39° este y 14; de ésta 100 metros este 39° sur y 15; de ésta 100 metros norte 39° este y 16; de ésta 100 metros este 39° sur y 17; de ésta 100 metros norte 39° este y 18; de ésta 800 metros al este 39° sur y 19; de ésta 600 metros al norte 39° este y 20; de ésta 1.600 metros al oeste 39° norte y la 21; de ésta 1.200 metros al sur 39° oeste y la 22; de ésta 200 metros al oeste 39° norte y la 23; de ésta 100 metros al sur 39° oeste y la 24; de ésta 100 metros al oeste 39° norte y la 25; de ésta 100 metros al sur 39° oeste y la 26; de ésta 100 metros al oeste 39° norte y la 27; de ésta 100 metros al sur 39° oeste y se llegará al punto de partida, cerrándose el perímetro de las 141 pertenencias solicitadas. Todos los rumbos están referidos al norte verdadero y se desea el inte-te con la mina «Carmen».

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijado por el artículo 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 17 de junio de 1918.—Angel Jimeno.

PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Subintendente militar de segunda clase, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta Plaza;

Hace saber: Que el día veintiocho de junio actual, a las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el art. 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, para la adquisición de harina para pan de tropa, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del establecimiento; debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase 11.ª y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso.

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto, durante quince minutos, licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el artículo 48 de dicha ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha ley en armonía con lo expresado en el número 53.

Zaragoza, 14 de junio de 1918.—El Jefe del Detall, Luis Caja.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en....., calle....., número, habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciado para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital, para la adquisición de, y estando conforme con dichas condiciones, se comprometo a entregar quintales métricos (en letra) al precio.... (letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza... de.... de 191...

(Firma del exponente)

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA

A los efectos de cumplir un servicio pedido por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio referente al expediente incoado por D. Epifanio Latorre, esposo de la Maestra D.ª Engracia-López, se avisa a dicho señor, cuyo paradero se ignora, para que presente dentro del plazo de quince días a esta Sección de mi cargo, durante las horas hábiles, de nueve a una de la mañana, una Hoja de Servicios de la causante a fin de poderla elevar a la Superioridad en los demás particulares que se reclaman.

Lo que se hace público a los efectos que se conocen.

Zaragoza, 15 de junio de 1918.—El Jefe de la Sección Administrativa de primera Enseñanza, Manuel Alvarez Fernández.

SECCION SEXTA

Acered.

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica para 1919, estará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Acered, 12 de junio de 1918.—El Alcalde, Marcos Sanz.

Alarba.

La relación general de recuento de ganadería se hallará expuesta al público en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Alarba, 15 de junio de 1918.—El Alcalde, Ponciano Extremera.

Albeta.

El apéndice al amillaramiento confeccionado para el año 1919, queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 28 del actual inclusive.

Albeta, 13 de junio de 1918.—El Alcalde, Manuel Bayo.

Lumpiaque.

Confeccionado el repartimiento general sobre la riqueza de este término, para cubrir el déficit del presupuesto en el año actual, estará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las reclamaciones escritas y justificadas que crean necesario.

Lumpiaque, 10 de junio de 1918.—El Alcalde, Manuel Navarro.

Mainar.

Por defunción del que la desempeñaba se encuentra vacante la secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 999 pesetas pagadas por trimestres vencidos y según presupuesto. Los aspirantes a ella dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Alcalde por término de treinta días, pasados los cuales será provista en el aspirante que más méritos acredite y condiciones reúna a juicio de la Corporación.

Mainar, 14 de junio de 1918.—El Alcalde, Pablo Lorente.—P. S. O., Domingo Guirles, Secretario accidental.

Mara.

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base en los repartimientos de la contribución de rústica y urbana, así como el recuento general de ganadería para el año próximo de 1919, se hallarán de manifiesto, por término de quince días, contados desde hoy, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Mara, 10 de junio de 1918.—El Alcalde, Francisco Leciana.

María de Huerva.

Por término de quince y cinco días respectivamente, y a los efectos reglamentarios, se hallarán expuestos al público, en la secretaría municipal, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y el recuento de ganadería, formados para el próximo año de 1919.

María de Huerva, a 11 de junio de 1918.—El Alcalde, Juan Mayandía.

Monterde.

Desde esta fecha hasta el 27 del actual se hallan de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento y recuento general de ganadería de este pueblo correspondientes al año actual.

Monterde, 11 de junio de 1918.—El Alcalde, Manuel Pardos.

Mozota.

Hasta el día 15 del mes en curso, se halla de manifiesto en la secretaría municipal el apéndice al amillaramiento formado para el año 1919.

Mozota, 9 de junio de 1918.—El Alcalde, Juan Benito.

Paracuellos de la Ribera.

El apéndice al amillaramiento de este pueblo para el año próximo de 1919, y el recuento de ganadería, se hallarán expuestos al público, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Paracuellos de la Ribera, 13 de junio de 1918.—El Alcalde, Francisco Melús.

Pina de Ebro.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilmo. Ayuntamiento de esta villa durante el mes de mayo de 1918, que el Secretario que suscribe formula para su publicación. Sesión ordinaria del día 5.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron enterados de las disposiciones contenidas en la *Gaceta* y BB. de la provincia.

Quedaron asimismo, de la dimisión presentada por el guarda Rito Gabasa, hecha en 30 de abril último, acordando nombrar interinamente a Cristóbal Cuen.

Asimismo quedaron enterados de las operaciones de contabilidad, verificadas en el primer trimestre, así como las realizadas en el mes de abril, mereciendo su aprobación.

Acordaron nombrar una Comisión compuesta del Sr. Teniente Alcalde D. Nazario Mesones y Secretario de la Corporación D. Vicente García, para que asistan a la Asamblea municipalista que ha de celebrarse en Zaragoza el día nueve del actual, sin perjuicio de lo que a este Municipio pueda o no en su día convenirle formar parte de la mancomunidad que se intenta establecer, y que a las conclusiones votadas en otras Asambleas que han de ser objeto de discusión, se añadan por cuenta de este Ayuntamiento, que el Estado proceda a practicar sin pérdida de tiempo la liquidación que determina el Dictamen ley de 2 marzo de 1917, reconociendo a favor de los Ayuntamientos las cantidades que les resulten, ofreciéndoselas por si quisieran hacer uso de ellas para obras públicas de interés local o para la emisión de láminas.

Que de no aceptar el Estado la petición de tres pesetas por hectárea que se hace para la formación del Catastro que se imprima la mayor diligencia para que con suma rapidez se proceda a su confección, para que surta sus efectos lo más pronto posible como base principal de toda la administración pública.

Y que asimismo se proceda con la mayor premura a una revisión de la vigente Ley Municipal y sea acordado en todo a cuanto haga relación con los procedimientos de la vida moderna y a cuanto se ha legislado como aclaración o como aplicación de aquella.

Últimamente acordaron se lleve a cabo la festividad de San Gregorio como de costumbre.

Sesión del día 12.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron enterados de las disposiciones de la *Gaceta* y BB. de la provincia.

Dióse cuenta por el Sr. Teniente Alcalde de haber asistido a la Asamblea municipalista y haber quedado cumplimentado el acuerdo que referente a la misma, fué tomado en la sesión anterior.

Sesión del día 19.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron enterados de las disposiciones contenidas en la *Gaceta* y BB. de la provincia.

Sin asuntos de que tratar.

Sesión del día 26.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron enterados de las disposiciones contenidas en la *Gaceta* y BB. de la provincia.

Quedaron asimismo de unas Comunicaciones al Sr. Jefe de la brigada de trabajos topográficos haciendo saber que los días 27, 31 y 1.º de junio serán reconocidas las mojoneas de este término municipal con los de Sástago, Bujaraloz y la Almolda respectivamente, acordando no hacer designación alguna de Comisión que intervenga, por considerar que no ofrece duda alguna la línea divisoria de dichos términos.

Asimismo acordaron que en adelante, se celebren las sesiones ordinarias a las nueve y media de la noche.

Pina de Ebro, 31 de mayo de 1918.—Vicente García.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Pina de Ebro, 1.º de junio de 1918.—El Alcalde, C. Jaraeta.

Sestrica.

Por el tiempo reglamentario se hallarán expuestos al público, en la secretaría de la Corporación, los documentos siguientes.

Apéndice al amillaramiento por quince días, y Recuento de ganadería por cinco días.

Sestrica, 12 de junio de 1918.—El Alcalde, Lucas Sancho.

SECCIÓN SÉPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Requisitorias.**

Auto aprehensivo de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 28 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

JIMÉNEZ, Liborio; cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignora, residió en el pueblo de Navillas y últimamente estuvo prestando servicios en esta ciudad en el molino harinero de D. Bartolomé Alsina, sito en el Arabal; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de notificarle el auto de procesamiento recíbrle indagatoria y llevar a efecto la prisión decretada en causa que se le sigue sobre sustracción de hierros.

MARTÍN DE LA TORRE, Jorge; natural de Valladolid, de estado soltero, profesión cordonero, de diez y nueve años, hijo de Juan y de Filomena, domiciliado últimamente en esta ciudad; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del Distrito de San Pablo de Zaragoza, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Superioridad en la causa expresada.

CONESA SEBASTIÁN, José; de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en Casilblanques (Valencia); comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juzgado permanente de la Capitanía General de la Quinta Región, sito en Zaragoza, calle de Valencia, número cuatro, entresuelo; para notificarle haber sido incluído en los beneficios que concede la ley de Amnistía de ocho de mayo último, como consecuencia de la causa que se le instruyó por agresión a fuerza armada, habiendo inferido herida grave al Guardia civil, Juan Sanz Esteban.

Zaragoza, catorce de junio de mil novecientos diez y ocho.—El Comandante Juez instructor, Luis Anel.

GIL GRIMA, Joaquín; hijo de Antonio y de Josefa, natural de Ruesca, provincia de Zaragoza, de veintidós años de edad, estado desconocido, estatura desconocida y señas personales y particulares desconocidas, contra quien instruyo expediente por la falta de incorporación, se le notifica por medio de la presente, que se le ha concedido los beneficios de la ley de Amnistía de ocho de mayo de mil novecientos diez y ocho (D. O. número ciento cinco), y se le invita a incorporarse a este Regimiento de Infantería Galicia número diez y nueve, de guarnición en Zaragoza, a servir el tiempo que le corresponda en el plazo de un año, a contar desde la publicación de la Ley, pasado dicho plazo sin incorporarse se le seguirá el expediente por rebelde.

Zaragoza, catorce de junio de mil novecientos diez y ocho.—El Comandante juez instructor, Rafael de Valenzuela.

LONGARES MUELA, José; hijo de Antonio y de María, natural de Almonacid de la Sierra (Zaragoza), de veintidós años de edad, soltero, de estatura desconocida y señas personales y particulares desconocidas; contra quien instruyo expediente por la falta de incorporación; se le notifica por medio de la presente, que se le ha concedido los beneficios de la ley de Amnistía de ocho de mayo de mil novecientos diez y ocho (D. O. número ciento cinco), y se le invita a incorporarse a este Regimiento de Infantería Galicia, nú-

mero diez y nueve, de guarnición en Zaragoza, a servir el tiempo que le corresponda en el plazo de un año, a contar desde la publicación de la Ley, pasado dicho plazo sin incorporarse se le seguirá el expediente por rebeldía.

Zaragoza, catorce de junio de mil novecientos diez y ocho.—El Comandante Juez instructor, Rafael de Valenzuela.

LUCÍA DE SAN JUAN DE DIOS, Francisco; hijo de Ramón y de Juliana, natural de Calatayud (Zaragoza), de veintitrés años de edad, soltero, electricista, de un metro seiscientos sesenta y un centímetros de estatura, residente últimamente en Barcelona y recluta del regimiento de infantería Infante, número cinco, que faltó a la incorporación dispuesta por Real orden circular de catorce de noviembre de mil novecientos diez y siete (D. O. número doscientos cincuenta y siete), se ha comprendido en la ley de Amnistía de ocho de mayo último y quedará exento de responsabilidad consiguiente a la falta grave de primera deserción si se presenta en el plazo de un año, a contar desde la fecha de la Ley, para servir en filas igual tiempo que los individuos de su reemplazo y cupo.

Zaragoza, quince de junio de mil novecientos diez y ocho.—El Comandante Juez instructor, Félix Pastor.

PÉREZ Nicomedes; hijo de padres desconocidos, natural de Zaragoza, de veintidós años de edad, soltero, de estatura un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros; señas personales y particulares desconocidas, contra quien instruyo expediente por la falta de incorporación; se le notifica por medio de la presente, que se le han concedido los beneficios de la ley de Amnistía de ocho de mayo de mil novecientos diez y ocho (D. O. número ciento cinco), y se le invita a incorporarse a este Regimiento de infantería Galicia, número diez y nueve, de guarnición en Zaragoza a servir el tiempo que le corresponda, en el plazo de un año, a partir desde la publicación de la Ley, pasado dicho plazo sin incorporarse, se le seguirá el expediente por rebeldía.

Zaragoza, quince de junio de mil novecientos diez y ocho.—El Comandante Juez instructor, Rafael de Valenzuela.

PÉREZ UR Z. Leovigildo; hijo de Mariano y de Cipriana, natural de Castejón de Valdejasa, provincia de Zaragoza, de veinticinco años de edad, soltero, estatura desconocida y señas personales y particulares desconocidas, contra quien instruyo expediente por la falta de incorporación; se le notifica por medio de la presente que se le ha concedido los beneficios de la ley de Amnistía de ocho de mayo de mil novecientos diez y ocho (D. O. número ciento cinco), y se le invita a incorporarse a este Regimiento de Infantería Galicia, número diez y nueve, de guarnición en Zaragoza, a servir el tiempo que le corresponda en el plazo de un año; a contar desde la publicación de la Ley, pasado dicho plazo sin incorporarse se le seguirá el expediente por rebeldía.

Zaragoza, catorce de junio de mil novecientos diez y ocho.—El Comandante Juez instructor, Rafael de Valenzuela.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas a Matías Juan Arguedas Gil, en causa sobre hurto, se sacan a la venta en segunda subasta pública y con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes embargados al penado a las resultas de la expresada causa, sitos en término municipal de Ariza.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veinte del próximo mes de julio, a las doce de su mañana.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado o en la oficina correspondiente el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de los bienes que se pretenda adquirir; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de los inmuebles.

Los bienes que se subastan aparecen descritos con su tasación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día veinticinco de febrero último.

Dado en Ateca, a catorce de junio de mil novecientos diez y ocho.—Francisco de P. de Mena.—Luis Muñoz,

Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas a Pilaro Alejandro Lozano, en causa seguida contra el mismo sobre lesiones, se saca a la venta en primera subasta pública la finca embargada a dicho penado sita en término municipal de Moros y que se describe con su tasación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 15 de mayo último.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y nueve del próximo mes de julio, a las doce de la mañana; que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado o en la oficina correspondiente el diez por ciento en efectivo de la finca que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad y que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de subasta.

Dado en Ateca, a catorce de junio de mil novecientos diez y ocho.—Francisco de P. de Mena.—Luis Muñoz.

Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles impuestas en causa sobre homicidio al penado Zacarías Rupérez Santander, se sacan a la venta en segunda subasta pública los bienes últimamente embargados al penado, sitos en término municipal de Arza, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veinte de julio próximo, a las doce de su mañana; se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado o en la oficina correspondiente el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de los inmuebles y que los muebles se encuentran en Ariza en poder del depositario D. Calixto Nougues.

Bienes que se subastan.

Se describen con su tasación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día diez y nueve de febrero último.

Dado en Ateca, a catorce de junio de mil novecientos diez y ocho.—Francisco de P. de Mena.—Luis Muñoz.

Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas en causa sobre lesiones al penado Juan Navarro Vela, se sacan a la venta en tercera subasta pública, sin sujeción a tipo fijo, las fincas que aparecen descritas con su tasación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día treinta de abril último.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintiséis del actual, a las doce de su mañana.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la celebración de la segunda subasta; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que las cabras que se subastan se encuentran en el pueblo de Ariza en poder del depositario Pablo Monge Blasco, donde podrán ser examinadas por los que pretenden tomar parte en la subasta; que de hacerse posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del tipo de subasta habrá de darse cumplimiento a lo prevenido en el artículo mil quinientos cinco de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Ateca, a catorce de junio de mil novecientos diez y ocho.—Francisco de P. de Mena.—Luis Muñoz.

Imprenta del Hospicio.